



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2014-00186-00
DEMANDANTE: COMULTIGAS
DEMANDADO: JOSÉ ENMIR PAYAN RAMÍREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador y a entidades bancarias. Sírvasse proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, mediante escrito recibido por correo electrónico el día 21 de agosto de 2020, la apoderada judicial de la parte demandante, doctora ANA CRISTINA BARRAZA solicitó requerir al pagador del EJÉRCITO NACIONAL y a las entidades bancarias para que informe si se hizo efectiva o no la medida decretada dentro del presente proceso.

Pues bien, estudiada la solicitud, se avizora respuesta recibida el día 27 de octubre de 2017, mediante la cual, el Teniente Coronel NÉSTOR JAIME GIRALDO GIRALDO, en su condición de Oficial Sección Nomina del Ejército Nacional, informó que no fue posible atender favorablemente la orden proferida por este despacho, debido a que el demandado JOSÉ EMIR PAYAN RAMÍREZ se encontraba retirado de la institución desde el 29 de marzo de 2017, según Resolución No. 00486 de fecha 24 de marzo de 2017, situación que torna improcedente acceder al requerimiento solicitado por la profesional del derecho, por lo cual se negará.

En cuanto al requerimiento de las entidades bancarias, se tiene que este Despacho mediante auto calendado 17 de agosto de 2017 decretó medida cautelar respecto de los dineros que tuviera el demandado en los siguientes bancos: CORPBANCA S.A., AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA S.A., COLPATRIA S.A., BOGOTÁ, OCCIDENTE, POPULAR, HSBC, DAVIVIENDA, HELM, SUDAMERIS COLOMBIA, CITIBANK COLOMBIA, SANTANDER, AV VILLAS, VALORES BANCOLOMBIA S.A., BANISMO COLOMBIA S.A., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., BANCOOMEVA, PICHINCHA y SERFINANZA, no obstante, revisada la foliatura del expediente, se avizoran respuestas emitidas por BANCO GNB SUDAMERIS, BANISTMO, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA y BANCO POPULAR (folios 16 al 24 del cuaderno de medidas cautelares), razón por la cual, este Despacho insta a la doctora ANA CRISTINA BARRAZA a que descargue dichas respuestas a través del TYBA, siguiendo las siguientes indicaciones:

Ingresa al link

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

-Digita el radicado completo del proceso 08433408900120140018600 con sus 23 dígitos.

-Da clic en la lupa.

-Da clic en actuaciones

-Finalmente da clic en la lupa de la actuación que desee descargar.

-Desplácese hasta el final de la página donde dice ARCHIVOS ADJUNTOS y en el lado inferior izquierdo da clic en la flecha que está con dirección hacia abajo y finalmente se descargará lo seleccionado.

NOTA: Repita el proceso anterior para todas las actuaciones que desee descargar y se le hace aclaración que no escoja las actuaciones denominadas FIJACIÓN ESTADO.

Así las cosas, teniendo en cuenta las respuestas emitidas por los bancos anteriormente descritos, este Despacho ordenará requerir a los bancos faltantes, estos son: CORPBANCA S.A., BANCOLOMBIA S.A., COLPATRIA S.A., BOGOTÁ, OCCIDENTE, HSBC, DAVIVIENDA, HELM, CITIBANK COLOMBIA, SANTANDER, AV VILLAS, VALORES BANCOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2014-00186-00
DEMANDANTE: COMULTIGAS
DEMANDADO: JOSÉ ENMIR PAYAN RAMÍREZ

LA PREVISORA S.A., PICHINCHA y SERFINANZA, con el fin de que se sirvan dar respuesta a lo ordenado mediante Oficio No. 00810 fechado 30 de agosto de 2018, mediante el cual se le comunicó medida cautelar de embargo y secuestro de dineros que posea el demandado JOSÉ ENMIR PAYAN RAMÍREZ en dichas entidades bancarias. Lo anterior, de conformidad con el artículo 43 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. NEGAR solicitud de requerimiento al pagador del EJERCITO NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. REQUERIR a los bancos: CORPBANCA S.A., BANCOLOMBIA S.A., COLPATRIA S.A., BOGOTÁ, OCCIDENTE, HSBC, DAVIVIENDA, HELM, CITIBANK COLOMBIA, SANTANDER, AV VILLAS, VALORES BANCOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., PICHINCHA y SERFINANZA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 85 de fecha 8 de octubre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario